



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N°2782

SANTIAGO, 05 DE JULIO DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CARITAS CHILE", para realizar una colecta en todo el territorio nacional, los días **15 y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a fortalecer los programas de emergencia, sociales y de promoción humana, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de vida de aquellos sectores a través de la adquisición de medicinas, artículos ortopédicos, alimentos, enseres de casa, materiales para reparación de viviendas, capacitación etc.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

14807833

DTM/MOE/MON/OPR/Mcs
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Caritas Chile, Echaurren N° 4, piso 7, Santiago. F. 4420404.
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.